



LOS ALCALDES CONSTITUCIONALES DE ESTA CIUDAD.

Hacemos saber: que á efecto de realizar los 6000 rs. vn. impuestos sobre fincas urbanas para el servicio municipal del corriente año, segun se anunció al público por edicto de 30 de Diciembre de 1822, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento verificar el reparto sobre la misma base de la matrícula de propiedad formada para la contribucion general y con la misma rebaja de una tercera parte de las rentas; y resultando de esta operacion ascender aquel importe á 3 $\frac{1}{2}$ % por ciento sobre la renta líquida ha dispuesto igualmente se dé principio al cobro de 1 $\frac{1}{2}$ % por ciento que corresponde al primer tercio del año que vencerá el dia 30 del presente mes. A este efecto citamos por el presente á los dueños, encargados y administradores de casas de esta Ciudad y sus extramuros para que acudan á satisfacer las cuotas que les correspondan á la Depositaria municipal en las Casas Capitulares desde once á dos por la mañana todos los dias que no sean de fiesta, previniendo que con arreglo á lo decretado por la Excma. Diputacion Provincial en instancia que le dirigieron varios interesados se hallará de manifiesto en la oficina de Contribuciones el expediente relativo á este impuesto como tambien la referida matrícula de propiedad á fin de que cada cual pueda tomar cuantos datos y noticias le sean convenientes. Cádiz 22 de Abril de 1823, año 4.º de la restauracion de la libertad de las Españas.

Francisco de Iribarren,
Alcalde 1.º

Cipriano Gonzalez Espinosa,
Secretario del Ayuntamiento.